



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de agosto dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Jenny Lorena Jaimes Garcés
ACCIONADOS	Establecimiento Carcelario y Penitenciario el Pedregal
VINCULADOS	INPEC – Establecimiento Carcelario y Penitenciario La Esperanza - Guaduas
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00328 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora JENNY LORENA JAIMES GARCÉS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.022.945.580 contra la Establecimiento Carcelario y Penitenciario el Pedregal.

Finalmente, advierte el Despacho que si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada ante el Establecimiento Carcelario y Penitenciario el Pedregal, lo cierto es que la accionante solicita el traslado para visita conyugal al Establecimiento Carcelario y Penitenciario La Esperanza – Guaduas, donde se encuentra recluso su esposo; como este último establecimiento y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, podrían eventualmente resultar afectadas con las resultas de la presente acción constitucional, y es por ello que se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora JENNY LORENA JAIMES GARCÉS, en contra del ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO LA ESPERANZA – GUADUAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO. VINCULAR a la presente acción constitucional al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

CUARTO: CONCEDER a la accionada y vinculadas, el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG